ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/2972 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-0492 de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, Grupo 4, Monitores Deportivos.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0492 de 9 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, Grupo 4, Monitores deportivos.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DEPORTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso oposición de tres Monitores Deportivos, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Monitores deportivos
Número de plazas: 3
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica
Clase: Técnica auxiliar
Grupo 4.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso Oposición.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Segunda. Régimen Laboral y funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Deportivo, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Colaborar en la organización, desarrollo y coordinación de competiciones deportivas.

2. Colaborar en la organización de actividades especiales relacionadas con el deporte: excursiones, talleres, charlas,…

3. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Proponer subvenciones, tramitar inscripciones, fichas, valoraciones periódicas, relaciones con los padres y con otros grupos o Entidades, etc.

4. Viajes interdeportivos.

5. Impartición directa de las clases técnicas y entrenamientos.

6. Colaborar con las actividades que la concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, verano,…)

7. Control de asistencias y de calidad en las actividades desarrolladas; seguimiento personalizado de cada niño/a, con comunicación a través de entrevistas con los padres o tutores.

8. Mantenimiento de adultos: Fitness, aeróbic, estiramientos, tonificación, pilates…

9. Mantenimiento y gimnasia suave de la tercera edad.

10. Iniciación a distintos deportes: Fútbol, natación, voleibol, tenis, pádel, bádminton, baloncesto, atletismo etc.).

11. Servicio de socorrismo en la piscina municipal, durante el periodo de verano.

12. Actividades en grupos y clases de psicomotricidad, temporalización, lateralidad,…

13. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y el material deportivo.

14. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Además, en cumplimiento del Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, para poder ejercer la profesión de monitor o monitora deportivo, esta titulación deberá ir acompañada de la titulación con formación necesaria para poder ejercer de:

• Monitor o monitora deportivo para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas. (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

• Monitor o monitora deportivo en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a población en edad escolar. (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

• Monitor o monitora deportivo en actividades deportivas con personas que requieran especial atención en razón a la edad, capacidad física y psíquica, circunstancias sociales o vinculadas a la salud. (Titulación recogida en la Ley del Deporte). (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del Desfibrilador Semiautomático y/o Automático externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (DESA / DEA) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).

- Título de Monitor de Actividades Acuáticas y/o superior.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1 La selección constará de Fase de oposición, cuya puntuación será máximo 6 puntos, que se obtendrán de la media aritmética de los ejercicios propuestos, que son los siguientes:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor 0,12 puntos. No existirá penalización por contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de sesenta minutos.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 puntos para su superación, en caso contrario el/la aspirante quedará eliminado/a.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el temario, escrito por el aspirante y durante un plazo máximo de una hora.

Este ejercicio tiene carácter de eliminatorio conforme se describe a continuación.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos y la adecuada interpretación de la normativa aplicada, conforme a los criterios establecidos por el tribunal en la confección de los casos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

Fase de Concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,0 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 0,5 puntos.

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 punto.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Monitor Deportivo o similares prestados en la propia Corporación, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, incluyendo Socorristas, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 punto.

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
· De 51 horas a 80 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
· De 81 horas a 150 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.
· De 151 horas a 250 horas: 0,60 puntos por curso o jornada.
· De más de 250 horas: 0,70 puntos por curso o jornada.
· Por cada título emitido por la Federación correspondiente a cada actividad deportiva: 0,40 puntos.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Los cursos o jornadas acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2012 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Base Octava. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

Base Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de tres aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, con la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo a los tres aspirantes propuestos, en el plazo de diez días, a contar desde la proposición del Tribunal. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

Base Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

Solicito formar parte del proceso de selección de 3 monitores deportivos, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnica Auxiliar; Grupo: 4.

Declaro reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello y/o la titulación o formación necesaria para poder ejercer de:
    - **Monitor o monitora deportivo para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas.** (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).
    - **Monitor o monitora deportivo en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a población en edad escolar.** (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).
    - **Monitor o monitora deportivo en actividades deportivas con personas que requieran especial atención en razón a la edad, capacidad física y psíquica, circunstancias sociales o vinculadas a la salud.** (Titulación recogida en la Ley del Deporte). (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO y/o AUTOMÁTICO externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (**DESA** /**DEA**) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.
- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de Julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).
- Título de Monitor de Actividades Acuáticas y/o superior.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Titulación adecuada para poder realizar todas las actividades requeridas en la convocatoria.

- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.

- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN).

NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____**C.P.:** _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:** Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,0 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 0,5 puntos.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
2			
3			
4			

TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA	

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1 punto.**

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Monitor Deportivo o similares prestados en la propia Corporación, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0’10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, incluyendo Socorristas, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0’05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)	

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)	

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1 punto.**

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: **0,10** puntos por curso o jornada.

· De 11 horas a 20 horas: **0,20** puntos por curso o jornada.

· De 21 horas a 50 horas: **0,30** puntos por curso o jornada.

· De 51 horas a 80 horas: **0,40** puntos por curso o jornada.

· De 81 horas a 150 horas: **0,50** puntos por curso o jornada.

· De 151 horas a 250 horas: **0,60** puntos por curso o jornada.

· De más de 250 horas: **0,70** puntos por curso o jornada.

· Por cada título emitido por la Federación correspondiente a cada actividad deportiva: **0,40 puntos**

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Los cursos o jornadas acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2012 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN	

TOTAL FASE DE CONCURSO	

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1º. La Constitución Española de 1.978. Características, Estructura y contenido. Derechos

Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2º. La Estructura Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º. La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Vilches.

Tema 4º. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Tema 5º. Ley 5/2016, de 19 de Julio, del deporte en Andalucía.

Tema 6º. Actividad física en personas mayores.

Tema 7. Anatomía. Primeros auxilios y prevención de lesiones en la práctica deportiva.

Tema 8º. Actividad física y salud. Alimentación y hábitos saludables.

Tema 9º. Plan Local y Provincial de Actividades Deportivas.

Tema 10º. Acondicionamiento físico básico.

Tema 11º. Instalaciones deportivas. Instalaciones deportivas locales.

Tema 12º. Iniciación Deportiva: Voleibol.

Tema 13º. Iniciación Deportiva: Atletismo.

Tema 14º. Iniciación Deportiva: Deportes de raqueta. Tenis, Pádel y Bádminton.

Tema 15º. Iniciación Deportiva: Fútbol.

Tema 16º. Iniciación Deportiva: Baloncesto.

Tema 17º. Iniciación Deportiva: Natación.

Tema 18º. Psicomotricidad infantil.

Tema 19º. Actividad física en personas con discapacidad.

Tema 20º. Pilates, fitness y tonificación.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vilches, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es